

La educación para la Paz

Teoría y práctica

CC.OO., CGT, STEs, CNT, Movimiento de Objeción de Conciencia, As. Objetores de Conciencia, Colectivo Noviolencia y Educación, y Paz ahora

En nuestro país ha ido surgiendo lentamente cierto movimiento en torno a la Educación para la Paz.

Su preocupación ha sido cooperar en la progresión hacia una sociedad sin guerras, sin armas, sin violencia, cargada de justicia, democracia y libertad.

Algunas personas pensaron que el reconocimiento de la Educación para la Paz como área transversal en los contenidos educativos constituía un avance firme en la generalización de ese movimiento. Ya en la LODE (Art. 2) figuraba la Educación para la Paz entre los objetivos primordiales y generales. Esto se volvió a confirmar en el Art. 1 de la LOGSE (Título Preliminar). La persistencia del Ministerio de Educación llegó al punto de establecer un currículum para este área en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Reales Decretos 1.333, 1.334 y 1.345 de 1991).

No podemos decir que desde ese momento la Educación para la Paz haya conseguido su máximo esplendor. El contenido de la Leyes no se ve reflejado en las programaciones de los centros ni en los libros de texto de las editoriales. Más bien al contrario. Los valores militaristas del ejército, la violencia y la obediencia ciega se siguen reproduciendo también en la redacción de documentos lectivos como en los hábitos educativos. Las acciones populares no violentas son silenciadas sistemáticamente en los libros escolares. Las estructuras jerárquicas y autoritarias van ampliando sus espacios, comiendo terreno a la participación, a la vez que se utiliza la represión y el castigo para corregir posturas incómodas.

Muy escasos son los cursos que el Ministerio organiza o potencia en la formación del profesorado, de manera que se pueda profundizar en la Educación para la Paz. Atendiendo a su calidad y cantidad, podríamos pensar que el Ministerio tiene este área como la última de sus preferencias, por debajo de la educación paró la salud, la plástica o el medio ambiente.

La gota que ha colmado el vaso y ha roto muchas ilusiones ha sido la inhabilitación definitiva, con despido incluido, del maestro funcionario José Casquero. El 12 de enero de 1996 se le daba de baja en el servicio por haber estado en prisión. Su delito contra la paz fue haberse negado a tomar las armas por motivos de conciencia a la vez que se negaba a realizar un castigo sustitutorio al Servicio Militar.

El interés y preocupación continuada por una Educación para la Paz nos lleva a denunciar la contradicción de un sistema educativo que predica unos valores y que actúa de forma totalmente opuesta. Mientras se potencian concursos de redacción sobre las virtudes de los ejércitos, mientras se organizan visitas escolares a edificios militares, mientras se facilita a las niñas y niños jueguen a la guerra en festivales infantiles organizados oficialmente, a la vez se condena con cárcel y despido laboral a quienes buscan una educación basada en la cooperación, la regulación no violenta de los conflictos, el diálogo, el respeto y la alegría de vivir.

La prestación sustitutoria en los centros de enseñanza

El Ministerio de Justicia, dentro de la política del Gobierno sobre Objeción de Conciencia (O.C.) ha firmado un concierto con el Ministerio de Educación y Cultura para que los objetores puedan realizar la Prestación Social Sustitutoria (P.S.S.) en los centros educativos.

La Objeción de Conciencia ha pasado de ser un fenómeno minoritario para adquirir proporciones masivas. Esto demuestra que la juventud se está imbuyendo de valores positivos como la solidaridad, el pacifismo, la defensa de la naturaleza, el antirracismo... compromisos éticos que hacen avanzar una sociedad. La propia LOGSE remarca la necesidad de educar en estos valores para conseguir un desarrollo integral de las personas. Todas estas intenciones chocan con la dura realidad de la falta de decisión política para darles un sentido práctico y no simplemente teórico.

La O.C. no está considerada por la legislación como un derecho relacionado estrechamente con la libertad ideológica reconocida en la Constitución, sino que es considerada como una simple causa de exención al Servicio Militar, comparable a una tara física o psíquica. Esta consideración no sólo va en contra de toda lógica de una sociedad democrática, donde la libertad de la persona deba ser considerada como un valor incuestionable por encima de las razones de Estado, sino que además niega a la O.C. su carácter de derecho fundamental.

La existencia de una prestación sustitutoria, impuesta obligatoriamente a los objetores bajo pena de prisión, demuestra el carácter restrictivo y sancionador de la referida legislación. La P.S.S. no fue realmente concebida con el objetivo de dar respuesta a unas necesidades sociales, sino para justificar el mantenimiento del servicio militar obligatorio.

La pretendida función social que deben desarrollar los objetores en su P.S.S. revela varias incongruencias en su desarrollo teórico y práctico. En muchos casos, las funciones que realizan son necesarias, pero si no existieran objetores tendrían que ser cubiertas por trabajadores o trabajadoras contratados para estos cometidos; de esta forma, se los utiliza como mano de obra gratuita. En otros se les encomiendan tareas inútiles o incluso inexistentes, justificando su P.S.S. con la mera asistencia a los organismos designados, ya que las actividades a realizar están perfectamente cubiertas por personal al efecto.

En el caso concreto de los centros educativos, las instrucciones remitidas desde el MEC dicen textualmente: El objetor no puede realizar ninguna de las actividades que realizan personas que aparecen en la relación de puestos de trabajo o plantilla del centro.

¿Qué ocupación se les va a asignar que no esté cubierta por el personal del centro? ¿es que existe alguna?, y si existe, ¿no debería ser cubierta por la administración educativa con personal cualificado y remunerado?, ¿no revela una clara incongruencia esta situación?

Según avanzamos técnicamente se van dejando atrás realidades que van surgiendo y que deben ser atendidas desde los poderes públicos: asistencia a la tercera edad, a la población marginal, a las toxicomanías, a la juventud, etc. No podemos caer en la trampa de un falso voluntarismo; si la sociedad necesita cubrir determinadas necesidades, lo lógico es que esto se haga por personal cualificado contratado al efecto, y más teniendo en cuenta los índices de paro que tenemos.

La política oficial revela unas curiosas contradicciones. Por un lado, en el nuevo modelo de Formación Profesional se contemplan nuevas titulaciones profesionales orientadas hacia actividades complementarias o auxiliares de los centros educativos, tales como animadores socioculturales, animadores de actividades físico-deportivas, educadores infantiles... Por otro lado, se mandan estos profesionales al paro con la incorporación de los objetores de conciencia a los centros educativos.

Por último, las organizaciones firmantes de este artículo hacemos un llamamiento a la comunidad educativa: padres y madres, alumnado, personal de administración y servicios y profesorado, para que no sean cómplices, por omisión, de la política de los ministerios de Justicia y Educación en el tema de la O.C.

Proponemos que, mediante pronunciamientos de los Consejos Escolares, manifestemos el rechazo a la realización de la Prestación Social Sustitutoria del Servicio Militar Obligatorio por parte de los Objetores de Conciencia en los centros educativos.